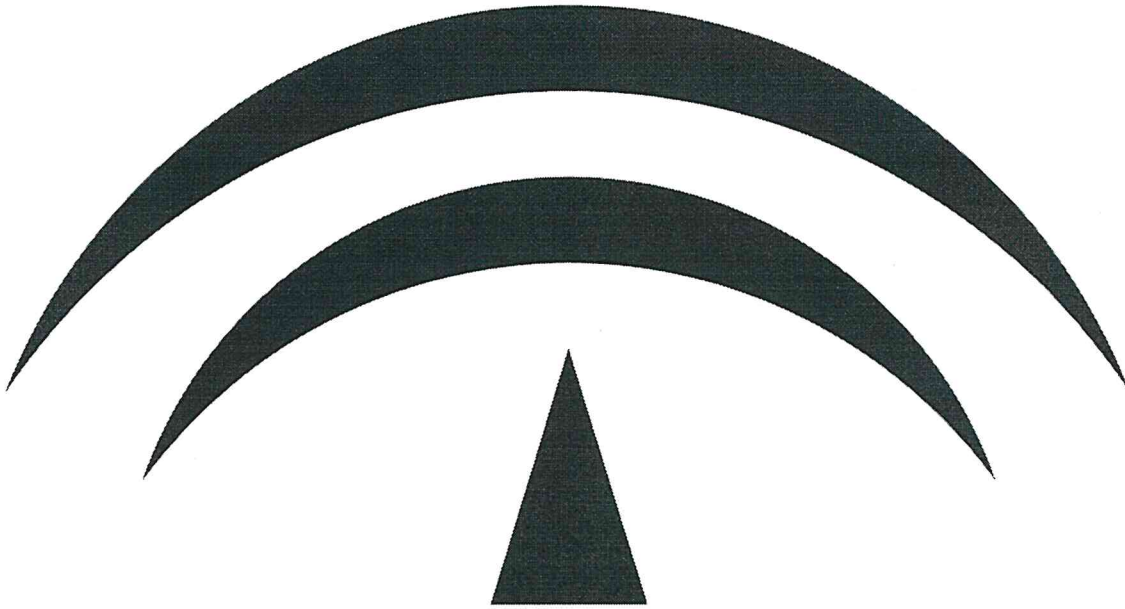

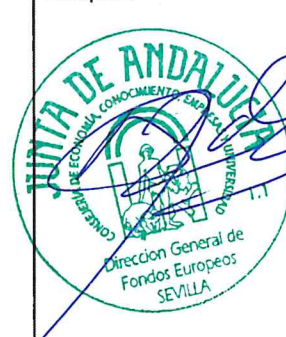





Registros de Verificación



IT-09

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
M ^a Isabel Vicente Pérez Jefa del Servicio de Verificación y Control	Antonio Valverde Ramos Subdirector General de Fondos Europeos	Director/a General de Fondos Europeos SUPLENCIA art.3.4 Decreto 104/2019, 12 de febrero (BOJA 31,14 febrero 2019) Secretario General de Economía Manuel Alejandro Hidalgo Pérez
		
12 de septiembre de 2019	12 de septiembre de 2019	12 de septiembre de 2019



1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.	5
2.1. Verificaciones sobre el terreno	5
2.2. Verificaciones Administrativas	6
3. NORMATIVA Y DOCUMENTACION DE REFERENCIA	7
4. DEFINICIONES.....	8
5. DESARROLLO DE LA TÉCNICA DE MUESTREO PARA VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO INCLUIDOS EN UN INFORME PREVIO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS.	9
5.1. Metodología a seguir en la realización de la muestra.....	9
5.2. Operaciones verificadas con anterioridad a la inclusión del gasto en la certificación.....	12
5.3. Parámetros a seguir para la selección de operaciones para la verificación in situ (Proyectos).....	13
5.4. Porcentaje a verificar impuesto por el organismo externo competente.....	18
5.5. Principio de Importancia Relativa.....	18
5.6. Determinación de expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) a verificar dentro de la operación objeto de verificación in situ.	18
6. TÉCNICA DE MUESTREO PARA LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES DEL GASTO COFINANCIADO.	19
6.1. Evaluación de riesgos.....	19
6.2. Tamaño de la muestra en base a la evaluación de riesgos.....	22
6.3. Selección de gastos y pagos a verificar.....	23
7. EVALUACIÓN DE ERRORES.	24
7.1. Total error proyectado igual o inferior al Error Tolerable.	25
7.2. Total error proyectado superior al Error Tolerable.	25
8. DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MUESTRAS.	27
9. HISTÓRICO DE REVISIONES.....	28



IT-09 DETERMINACIÓN DE MUESTRAS DE VERIFICACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, se hace referencia al Artículo 125.4 a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en el que se establece que se verificará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación. Para ello se incluyen dos procedimientos:

- a) Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios.
- b) Verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas (verificación in situ).

Las verificaciones administrativas consisten en el control documental exhaustivo de todas las declaraciones justificativas de gastos presentadas por los beneficiarios y se basará en el examen de declaraciones y justificantes (facturas, notas de entrega,).

Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realidad del proyecto cofinanciado o en caso de que este no haya concluido, el grado de avance del mismo y podrán realizarse por muestreo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.6 del Reglamento (UE) Nº1303/2013 y con las normas de aplicación que adoptará la Comisión, las verificaciones sobre el

terreno de operaciones podrán realizarse por muestreo, mientras que las verificaciones administrativas de las solicitudes de reembolso de los beneficiarios se han de realizar sobre el 100% del gasto declarado, salvo que con carácter excepcional, debidamente justificado por el Servicio de Verificación y Control, se realicen verificaciones administrativas por muestreo.

En el Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, se indica que la autoridad de gestión establecerá por escrito normas y procedimientos para las verificaciones realizadas por muestreo y conservará registros de cada una de ellas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la Dirección General de Fondos Europeos, como Unidad Administradora de los Fondos y de otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Junta de Andalucía, y como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, es la responsable por delegación de la Autoridad de Gestión de los distintos Programas Operativos, entre otras cuestiones, de llevar a cabo la verificación de las actuaciones cofinanciados y en virtud de ello, elabora la presente instrucción técnica en la que se establecen debidamente justificadas, las pautas a seguir para la confección de las muestras en el ámbito de las verificaciones.



2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente instrucción técnica será de aplicación en la elaboración de las muestras que se realicen sobre actuaciones cofinanciadas en los siguientes programas operativos:

- PO FEDER Andalucía 2014-2020
- PO FSE Andalucía 2014-2020
- POEJ 2014-2020

2.1. Verificaciones sobre el terreno

Las verificaciones in situ se realizarán en base a una muestra conforme a lo previsto en el artículo 125.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Para la elaboración de la muestra se tendrán en cuenta los criterios de selección que se desarrollan en el apartado 5.1. de esta instrucción.

El universo sobre el que se lleva a cabo la muestra estará integrado por todos los expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) cofinanciados del Programa Operativo correspondientes que hayan obtenido un resultado favorable en verificación administrativa y que formen parte del informe previo de certificación de gasto.

No obstante, sin perjuicio de la muestra que se realice en los términos indicados en el apartado precedente, se podrán realizar verificaciones in situ previas a la propuesta de certificación sobre expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) de gastos, en función del riesgo detectado o bien porque por la naturaleza del mismo aconsejen su verificación en el momento de la ejecución de la actuación. En estos casos se aplicará lo dispuesto en el apartado 6 de esta instrucción técnica.

2.2. Verificaciones Administrativas

Si bien la normativa exige que se realicen verificaciones de la gestión del 100 % de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios en aquellos casos en los que la verificación en estos términos resulte poco operativa e ineficiente se realizará una muestra conforme a lo dispuesto en el documento EGESIF_14 -0012_02 final de 17 de septiembre de 2015.

Para la determinación de las muestras de verificación administrativa se aplicará la técnica de muestreo desarrollada en el apartado 6 de la instrucción.

La muestra seleccionada será aleatoria, representativa y suficiente de acuerdo con el documento EGESIF_14 -0012_02 final de 17 de septiembre de 2015 y recomendaciones de la Autoridad de Gestión.

La determinación de las muestras a verificar se realizará en base a una serie de parámetros preestablecidos que a continuación pasaremos a explicar con detalle en los apartados siguientes.

Para las verificaciones sobre el terreno, así como las administrativas (estas últimas, tendrán carácter excepcional y se realizarán sólo en aquellos casos en que quede debidamente justificado su realización y se adapte a las normas que lo prevean) que se realicen por muestreo, se deberán conservar registros en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas, así como los estratos definidos.



3. NORMATIVA Y DOCUMENTACION DE REFERENCIA

Con carácter general la normativa y documentación de referencia es:

- ◆ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- ◆ Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- ◆ Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- ◆ Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- ◆ EGESIF_14 -0012_02 final de 17 de septiembre de 2015.

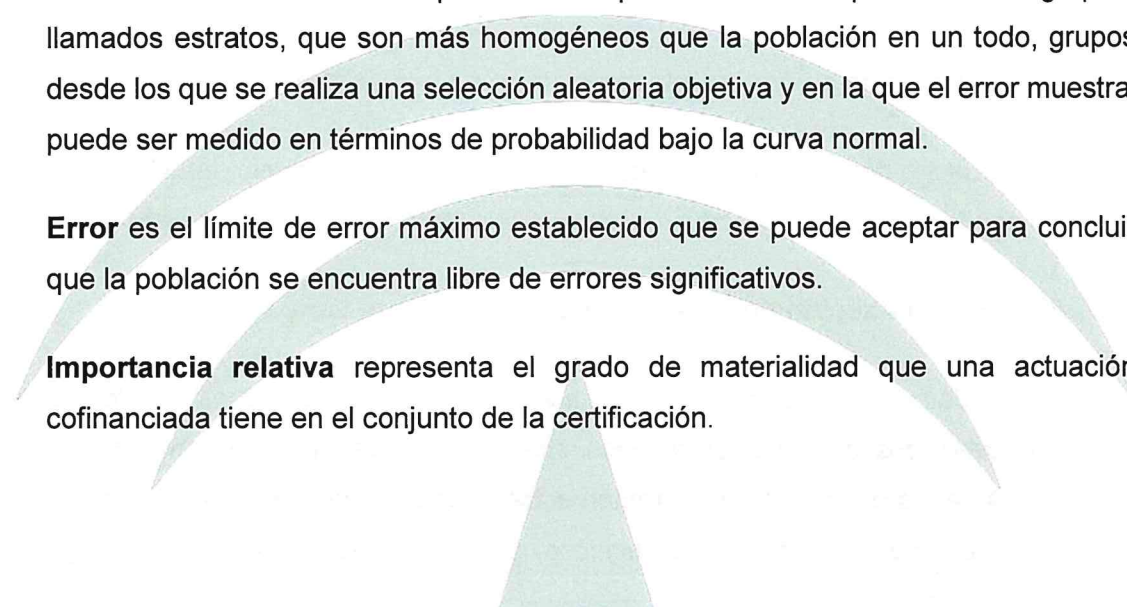
4. DEFINICIONES.

Población es el universo total de datos del que se selecciona la muestra y del que se desea extraer unas conclusiones.

Muestra estratificada es aquella en la que se divide la población en grupos, llamados estratos, que son más homogéneos que la población en un todo, grupos desde los que se realiza una selección aleatoria objetiva y en la que el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad bajo la curva normal.

Error es el límite de error máximo establecido que se puede aceptar para concluir que la población se encuentra libre de errores significativos.

Importancia relativa representa el grado de materialidad que una actuación cofinanciada tiene en el conjunto de la certificación.



5. DESARROLLO DE LA TÉCNICA DE MUESTREO PARA VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO INCLUIDOS EN UN INFORME PREVIO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS.

La técnica de muestreo se realizará con la metodología y parámetros de selección que a continuación se detallan:

5.1. Metodología a seguir en la realización de la muestra.

La muestra deberá tener un tamaño suficiente y representativo del total de gastos a certificar al objeto de reducir el riesgo de muestreo. Para ello se llevará a cabo:

5.1.1. Determinación de la cantidad de estratos que tiene la población:

En cada caso la población se referirá a la cantidad total de estratos en los que se dividen todos los gastos propuestos a certificar, y para ello se determinan distintos parámetros o criterios que permiten estratificar la población objeto de estudio, en ejes prioritarios, objetivos específicos, categorías de intervención, tipología de expedientes, etc.

5.1.2. Fórmula estadística a aplicar.

La muestra se obtendrá tras aplicar el estadígrafo que se indica a continuación en los distintos estratos, dando como resultado un número de ejes, de objetivos, de Consejerías o tipologías de expediente...de los totales de cada uno de ellos, que permiten obtener representatividad frente al total de la población.

Para ello se emplea el siguiente estadígrafo:

$$n = n' / [1 + (n' / N)]$$

$$n' = (z/e)^2 * p * q$$

- n = cantidad real de elementos de la muestra a partir de la población asumida.
- n' = valor teórico de la muestra.
- N = número total de elementos que conforman la población, o número total de estratos.
- z = Valor estandarizado en función del grado de fiabilidad de la muestra calculada.

En nuestro caso el nivel de confianza será de un 95% en base a las directrices de aplicación a las verificaciones, y en base a la distribución estadística del modelo de t de Student: el valor z correspondiente a una muestra de nivel de confianza $(1-\alpha)$ dónde α toma el valor 0.05, y una muestra que en principio consideramos lo suficientemente grande ($n \rightarrow \infty$), será de 1.96.

- e = Error asumido en el cálculo. En este caso consideramos el error máximo asumido en el cálculo de un 2% por el nivel máximo permitido de irregularidades impuesto por los organismos externos competentes.
- $P = (1-Q)$ = probabilidad de que los gastos certificados son los gastos reales declarados.
- Q = probabilidad de que los gastos a certificar tengan irregularidades.

La probabilidad de que los gastos a certificar tengan irregularidades, se determinará en base al desarrollo de un estudio piloto que se realizará anualmente para cada uno de los fondos estructurales sobre el análisis de las verificaciones in situ realizadas.

El estudio piloto agrupará las verificaciones in situ realizadas en el Plan Anual de Verificaciones del año inmediatamente anterior en el marco normativo 2014-

2020, y en base a éstas se analizarán las irregularidades detectadas por la Dirección General de Fondos Europeos y se hallará la probabilidad de detección de que los gastos reales declarados contengan irregularidades (Q). Esta probabilidad siempre será menor o igual al 2%. Cuando la totalidad de las verificaciones in situ realizadas en el plan anual anterior no tengan carácter definitivo, se entiende prorrogado el estudio piloto anterior para aplicar la probabilidad de irregularidad definida en el mismo.

Para la primera muestra de verificación in situ encuadrada dentro del marco normativo 2014-2020 se ha determinado la probabilidad en base al estudio piloto realizado tomando como referencia el conjunto de las verificaciones in situ realizadas en el marco normativo 2007-2013.

5.1.3. Evaluación del Riesgo.

El Servicio de Verificaciones y Control determinará el tamaño que ha de tener la muestra para ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las transacciones conexas. Para ello, deberá tener en cuenta el nivel de riesgo que haya identificado según los factores siguientes:

1. Importe de la operación: Operaciones de mayor importe en el conjunto de la certificación.
2. Órgano gestor/ejecutor: Si el órgano gestor ha sido objeto de numerosas verificaciones in situ con anterioridad, y éstas han tenido un resultado desfavorable con importe irregular.
3. Tipología de expediente: Si el tipo de expediente es de subvenciones, suministros, ayudas a entes instrumentales, encomiendas de gestión y aquellos otros tipos de expedientes que por su naturaleza deban ser tenidos en cuenta para la valoración de este parámetro. Para ello se analizará cada caso concreto, quedando debidamente justificado.

4. Tercero, beneficiario final de carácter público u Órgano Ejecutor EEP: Se considerarán de mayor riesgo aquellas actuaciones ejecutadas por Empresas Públicas/ Otras administraciones, así como el tercero que haya sido beneficiario de mayor volumen de gasto propuesto a certificar.
5. Nivel de descentralización en la gestión de las actuaciones.
6. Irregularidades detectadas en las verificaciones sobre el terreno en certificaciones anteriores, así como las detectadas en controles externos anteriores.
7. Irregularidades detectadas en las verificaciones administrativas, que solamente pueden ser comprobadas en una verificación in situ.
8. Operaciones totalmente finalizadas.
9. Operaciones que se encuentran en ejecución.
10. Operaciones verificadas con anterioridad a la inclusión del gasto en la certificación.
11. Recomendaciones de las autoridades del Programa Operativo.

5.2. Operaciones verificadas con anterioridad a la inclusión del gasto en la certificación.

Las actuaciones verificadas con anterioridad a la inclusión del gasto en una certificación, formarán parte de la muestra de verificación in situ, sin perjuicio de que contribuyan al cumplimiento de los parámetros definidos en la instrucción. Cuando por la naturaleza de la actuación o por las características de la misma sea necesario elaborar una muestra se aplicará lo previsto en el punto 6 de esta instrucción.



5.3. Parámetros a seguir para la selección de operaciones para la verificación in situ (Proyectos).

A continuación, se detallan los parámetros a seguir para la selección de las operaciones que van a ser verificadas in situ.

5.3.1. Selección por tercero

En la muestra siempre se incluirá al menos una operación del tercero que suponga mayor riesgo. Se entiende por tercero, tanto el acreedor como el beneficiario de operación que gestione mayor importe.

Cuando el tercero gestione varias operaciones se seleccionará aleatoriamente una de ellas.

Esta selección se realizará siempre que este criterio no haya sido cubierto con la selección de operaciones por criterios anteriores y/o verificaciones in situ realizadas con anterioridad a la inclusión del gasto en la propuesta de certificación.

5.3.2. Selección de operaciones de mayor importe.

De las tres operaciones de mayor importe se seleccionará aleatoriamente una de ellas y se excluirán aquellas operaciones seleccionadas por criterios anteriores.

Si una vez realizada la exclusión las operaciones a incluir ya han sido verificadas in situ con anterioridad a la inclusión del gasto en la propuesta de certificación, no se aplicará este criterio.



5.3.3. Selección por ejes prioritarios.

La muestra contendrá un número de ejes prioritarios que sea suficiente y representativo del total de ejes prioritarios incluidos en el universo objeto de verificación in situ, siguiendo los siguientes pasos:

1º. Tras la aplicación del estadígrafo y una vez determinado el número de ejes que permiten obtener representatividad frente al total de la población, (N=número total de ejes incluidos en el universo), se seleccionarán aquellos ejes que obtengan mayor número aleatorio, excluyendo aquellos que hayan sido seleccionados por criterios anteriores o hayan sido verificadas in situ con anterioridad a la inclusión del gasto en la propuesta de certificación. Si el número de ejes a seleccionar queda cubierto por la aplicación de los parámetros anteriores o porque se haya verificado con carácter previo a la propuesta de certificación no será necesaria una selección adicional.

2º. Una vez determinados los ejes prioritarios se seleccionará aleatoriamente una operación por cada uno de ellos.

3º. Dentro de la operación, se elegirán los expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) que bajo el principio de importancia relativa se estime dentro de la materialidad establecida en el apartado 5.5.

5.3.4. Selección por objetivo específico.

La muestra contendrá un número de objetivos específicos que sea suficiente y representativo del total de objetivos específicos incluidos en el universo objeto de verificación in situ, siguiendo los siguientes pasos:

1º. Tras la aplicación del estadígrafo y una vez determinado el número de objetivos específicos que permiten obtener representatividad frente al total de la población, (N=número total de objetivos específicos incluidos en el universo), se seleccionarán aquellos objetivos específicos que obtengan mayor número



aleatorio, excluyendo aquellos que hayan sido seleccionados por criterios anteriores o hayan sido verificadas in situ con anterioridad a la inclusión del gasto en la propuesta de certificación. Si el número de objetivos específicos a seleccionar queda cubierto por la aplicación de los parámetros anteriores o porque se haya verificado con carácter previo a la propuesta de certificación no será necesaria una selección adicional.

2º. Una vez determinados los objetivos específicos, se seleccionará aleatoriamente una operación por cada uno de ellos.

3º. Dentro de la operación, se elegirán los expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) que bajo el principio de importancia relativa se estimen dentro de la materialidad establecida en el apartado 5.5.

5.3.5. Selección por categoría de intervención.

La muestra contendrá un número de categorías de intervención que sea suficiente y representativo del total de categorías de intervención incluidas en el universo objeto de verificación in situ, siguiendo los siguientes pasos:

1º. Tras la aplicación del estadígrafo y una vez determinado el número de categorías de intervención que permiten obtener representatividad frente al total de la población, (N =número total de categorías de intervención incluidas en el universo), se seleccionarán aquellas categorías de intervención que obtengan mayor número aleatorio, excluyendo aquellas que hayan sido seleccionadas por criterios anteriores o hayan sido verificadas in situ con anterioridad a la inclusión del gasto en la propuesta de certificación. Si el número de categorías a seleccionar queda cubierto por la aplicación de los parámetros anteriores o porque se haya verificado con carácter previo a la propuesta de certificación, no será necesaria una selección adicional.

2º. Dentro de las categorías de intervención previamente obtenidas; se seleccionará aleatoriamente una operación por categoría de intervención seleccionada.

3º. Dentro de la operación, se elegirán los expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) que bajo el principio de importancia relativa se estime dentro de la materialidad establecida en el apartado 5.5.

5.3.6. Selección por tipología de expediente.

La muestra contendrá un número de tipologías de expediente que sea suficiente y representativo del total de tipologías de expediente incluidas en el universo objeto de verificación in situ, siguiendo los siguientes pasos:

1º. Una vez aplicado el estadígrafo y obtenido el número de tipos de expedientes que han de formar parte de la muestra, se selecciona de forma aleatoria cuáles de las distintas tipologías se incluyen en la misma. Donde N = número total de tipologías de expedientes incluidos en el universo, excluyendo aquellos que hayan sido seleccionados por criterios anteriores o hayan sido verificadas in situ con anterioridad a la inclusión del gasto en la propuesta de certificación. Si el número de tipologías de expediente a seleccionar queda cubierto por la aplicación de los parámetros anteriores o porque se haya verificado con carácter previo a la propuesta de certificación no será necesaria una selección adicional.

2º. Dentro de la tipología de expediente obtenida, se seleccionará aleatoriamente la operación por cada una de ellas,

3º. Dentro de la operación, se elegirán los expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) que bajo el principio de importancia relativa se estime dentro de la materialidad establecida en el apartado 5.5.



5.3.7. Selección por Consejería.

La muestra contendrá un número de Consejerías que sea suficiente y representativo del total de Consejerías incluidas en el universo objeto de verificación in situ, siguiendo los siguientes pasos:

1º. Tras la aplicación del estadígrafo y una vez determinado el número de Consejerías que permiten obtener representatividad frente al total de la población, (N =número total de Consejerías incluidas en el universo), se seleccionarán aquellas Consejerías que obtengan mayor número aleatorio, excluyendo aquellas que hayan sido seleccionadas por criterios anteriores o hayan sido verificadas in situ con anterioridad a la inclusión del gasto en la propuesta de certificación. Si el número de Consejerías a seleccionar queda cubierto por la aplicación de los parámetros anteriores o porque se haya verificado con carácter previo a la propuesta de certificación no será necesaria una selección adicional.

2º. Dentro de la Consejería, se seleccionará aleatoriamente la operación por cada una de ellas.

3º. Dentro de la operación, se elegirán los expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) que bajo el principio de importancia relativa se estime dentro de la materialidad establecida en el apartado 5.5.

5.3.8. Selección por riesgo.

La Dirección General de Fondos Europeos incluirá en la muestra por este criterio operaciones para las que se haya detectado con anterioridad alguno de los factores de riesgo que se describen a continuación:

- ✓ Riesgos manifestados por irregularidades detectadas en las verificaciones sobre el terreno realizadas con anterioridad.



- ✓ Irregularidades detectadas en las verificaciones administrativas, que solamente pueden ser comprobadas en una verificación in situ y para las que se ha realizado comunicación.
- ✓ Operaciones en riesgo de fraude que hayan sido comunicadas.
- ✓ Recomendaciones desde los diferentes Servicios de la Dirección General de Fondos Europeos, o autoridades competentes.

5.4. Porcentaje a verificar impuesto por el organismo externo competente.

El porcentaje mínimo de gasto a verificar in situ, será el 25% del importe positivo a certificar. Este porcentaje tendrá en cuenta los gastos verificados con carácter previo a la propuesta de certificación y los verificados como consecuencia de la aplicación de los parámetros establecidos para la elaboración de la muestra.

5.5. Principio de Importancia Relativa.

La determinación de la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se fija para reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de errores no detectados supere la importancia relativa determinada para la población en su conjunto.

En nuestro caso, consideramos esta cifra como igual a la tasa de error permitida, el 2% del importe propuesto a certificar.

5.6. Determinación de expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) a verificar dentro de la operación objeto de verificación in situ.

Cuando en una operación seleccionada por los criterios de la IT09, se encuentre más de un expediente a verificar (incluidos los expedientes vinculados), se aplicarán los criterios establecidos en el punto 6 de la instrucción para determinar el volumen de gasto a verificar.

6. TÉCNICA DE MUESTREO PARA LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES DEL GASTO COFINANCIADO.

Las verificaciones administrativas por muestreo tendrán carácter excepcional y se realizarán sólo en aquellos casos en que quede debidamente justificado ajustándose a la normativa aplicable.

La muestra ha de tener un tamaño suficiente y representativo para ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de la transacción, teniendo en cuenta el nivel de riesgo. Para ello será necesario:

1. Evaluar los riesgos inherentes a la verificación del gasto.
2. Determinar el tamaño de la muestra en base a la evaluación de riesgos realizada.

A continuación, se describe como llevar a cabo las actuaciones antes indicadas.

6.1. Evaluación de riesgos.

Para realizar la evaluación de riesgos del universo a muestrear se valorarán los parámetros que se indican a continuación:

- 1) Complejidad en las bases reguladoras, órdenes de convocatoria y normas aplicables. Valoración 0-10%.
- 2) Diversidad Órganos Gestores. Valoración 0-10%.
- 3) Tasa de cofinanciación con fondos comunitarios. Valoración 0-10%.
- 4) Tipo de actuación subvencionable. Valoración 0-10%.
- 5) Beneficiario final de carácter público. Valoración 0-20%.
- 6) Deslocalización de la inversión. Valoración 0-10%.

- 7) Órganos Gestores en los que se hayan detectado irregularidades. Valoración 0-20%.
- 8) Irregularidades detectadas en controles anteriores. Valoración 0-10%.

6.1.1. Complejidad en las bases reguladoras, órdenes de convocatoria y normas aplicables. Valoración 0-10%.

Se valorará la complejidad de las bases reguladoras, órdenes de convocatoria y normas aplicables a los gastos objeto de revisión. Siendo la valoración de 10 puntos para aquellas que presenten un nivel medio de complejidad, considerando cuestiones tales como: variedad de actuaciones objeto de financiación, existencia de distintas tipologías de beneficiarios, licitación por lotes...

6.1.2. Diversidad Órganos Gestores. Valoración 0-10%.

Se valorará con 10 puntos aquellas actuaciones que sean gestionadas por más de un Órgano Gestor.

6.1.3. Tasa de cofinanciación con fondos comunitarios. Valoración 0-10%.

Se valorará con 10 puntos aquellas actuaciones que tengan diversidad en la tasa de cofinanciación con fondos comunitarios en la misma línea de ayudas/orden de convocatoria.

6.1.4. Tipo de actuación subvencionable. Valoración 0-10%.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos aquellas actuaciones objeto de verificación que sean subvenciones, suministros, incentivos y aquellas otras tipologías de expedientes que por su naturaleza deban ser tenidos en cuenta para su valoración.



Si no se han verificado estos expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) con anterioridad, se valorará con 10 puntos.

Si se han verificado con anterioridad y se han detectado irregularidades, se valorará con 10 puntos. No obstante, si este tipo de actuaciones ha sido verificado en periodos anteriores con resultados favorables, este parámetro no se valorará.

6.1.5. Beneficiario final de carácter público. Valoración 0-20%.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos aquellas actuaciones en las que el beneficiario final sea un ente público, tras analizar cada caso particular y justificarse adecuadamente.

Si no se han verificado estos expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) con anterioridad, se valorará con 10 puntos.

Si se han verificado con anterioridad y se han detectado irregularidades, se valorará con 20 puntos. No obstante, si han sido verificados en periodos anteriores con resultados favorables, este parámetro se valorará como máximo en 10 puntos.

6.1.6. Deslocalización de la actuación. Valoración 0-10%.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos aquellas actuaciones donde la inversión esté localizada en más del 50% del total de provincias de la Comunidad Andaluza.

6.1.7. Órganos Gestores para los que se hayan detectado irregularidades en su gestión con anterioridad. Valoración 0-20%.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos aquellas actuaciones ejecutadas por gestores, para los que se hayan identificado irregularidades en verificaciones in situ anteriores.

No obstante, si se han verificado actuaciones gestionadas por éstos y su resultado ha sido favorable, este parámetro se valorará como máximo en 10 puntos.

6.1.8. Irregularidades detectadas en controles anteriores. Valoración 0-10%.

Si se han detectado irregularidades para estas actuaciones con repercusión financiera en controles realizados con anterioridad, se valorará este parámetro con 10 puntos.

No obstante, si este tipo de expediente o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) ha sido verificado en periodos anteriores con resultados favorables, este parámetro no se valorará.

6.2. Tamaño de la muestra en base a la evaluación de riesgos.

Tras la evolución del universo en base a los factores de riesgos detallados en el epígrafe anterior se sumarán las puntuaciones obtenidas, se procederá a clasificar el riesgo en uno de los niveles que se indican a continuación:

- ✓ Nivel de riesgo bajo: Valoración hasta 30 puntos.
- ✓ Nivel de riesgo moderado: Valoración hasta 60 puntos.
- ✓ Nivel de riesgo alto: Valoración hasta 100 puntos.

Tras la evaluación del riesgo se determinará el tamaño de la muestra en función del mismo:

- a) Se seleccionará aleatoriamente como mínimo un 5% del gasto propuesto, considerando un riesgo inherente bajo.
- b) Se seleccionará aleatoriamente como mínimo un 10% del gasto propuesto, considerando un riesgo inherente moderado.
- c) Se seleccionará aleatoriamente como mínimo un 25% del gasto propuesto, considerando un riesgo inherente alto.

6.3. Selección de gastos y pagos a verificar.

Al objeto de que la muestra sea representativa, la relación de gastos y pagos podrá de manera justificada estratificarse a un nivel de desagregación adecuado, debiendo seleccionarse gastos y pagos de cada uno de estos estratos.

La estratificación se llevará a cabo estableciendo criterios que permitan dividir la población (total de gastos y pagos subvencionables) en grupos de gastos por categorías con características similares, con el objetivo de conseguir estratos más homogéneos. En cualquier caso para la determinación de los estratos se tendrán en cuenta los riesgos inherentes a la población de gastos propuestos a verificar que tienen relación con la evaluación de riesgos realizada con anterioridad.

La estratificación quedará debidamente detallada en los informes de metodologías de selección.

7. EVALUACIÓN DE ERRORES.

Tras la elaboración de la muestra y la realización de las verificaciones, se analizarán los resultados de las comprobaciones realizadas y se adoptarán las medidas que en su caso se estimen razonables y oportunas, considerando el error máximo admisible (error tolerable) en un 2%.

Para la cuantificación de la corrección financiera se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Análisis previo de las características de la población y de las medidas oportunas para adaptar la proyección del error para cada una de las irregularidades detectadas de manera individualizada, teniendo en cuenta la metodología de muestra realizada.
- Índice de error muestral, que se corresponde con el importe de irregularidades detectadas en las verificaciones, dividido entre el gasto auditado. (tasa irregularidad).
- Error proyectado, que representa el efecto estimado de los errores detectados en una muestra, en la población de referencia.
- Error total proyectado, que será la suma del error detectado en la muestra realizada y el error proyectado a la población.

La cuantificación de la corrección financiera se corresponderá con el sumatorio del importe de las irregularidades detectadas en las verificaciones realizadas sobre la muestra seleccionada, y el error proyectado a la población de referencia teniendo en cuenta la estratificación de la misma.

En todo caso, la Dirección General de Fondos Europeos, analizará las irregularidades detectadas en las verificaciones realizadas, para determinar si las mismas tienen carácter sistemático o son irregularidades aisladas. Y en función de la consideración

de la significatividad de los errores detectados, se determinarán las medidas necesarias y oportunas a adoptar.

7.1. Error total proyectado igual o inferior al Error Tolerable.

Si la irregularidad detectada en las verificaciones realizadas, sumadas a la proyección del error a la población objeto de control, es igual o inferior al 2% de la misma, se aplicará una corrección financiera por el total de error proyectado al estrato de la muestra donde se ha detectado dicho error, estableciendo el nivel máximo de extrapolación la prioridad temática del Programa Operativo.

En estos casos, se considera que la población no contiene errores significativos, y por lo tanto sería viable incluir el gasto en el informe previo de certificación, una vez aplicadas las correcciones financieras determinadas.

Sin menoscabo de adoptar las medidas preventivas necesarias y oportunas para controlar que las irregularidades detectadas queden aisladas de la certificación del gasto cofinanciado.

7.2. Error total error proyectado superior al Error Tolerable.

Si la irregularidad detectada en las verificaciones realizadas, sumadas a la proyección del error a la población objeto de control, es mayor al 2% de la misma, se considera que la población contiene errores significativos.

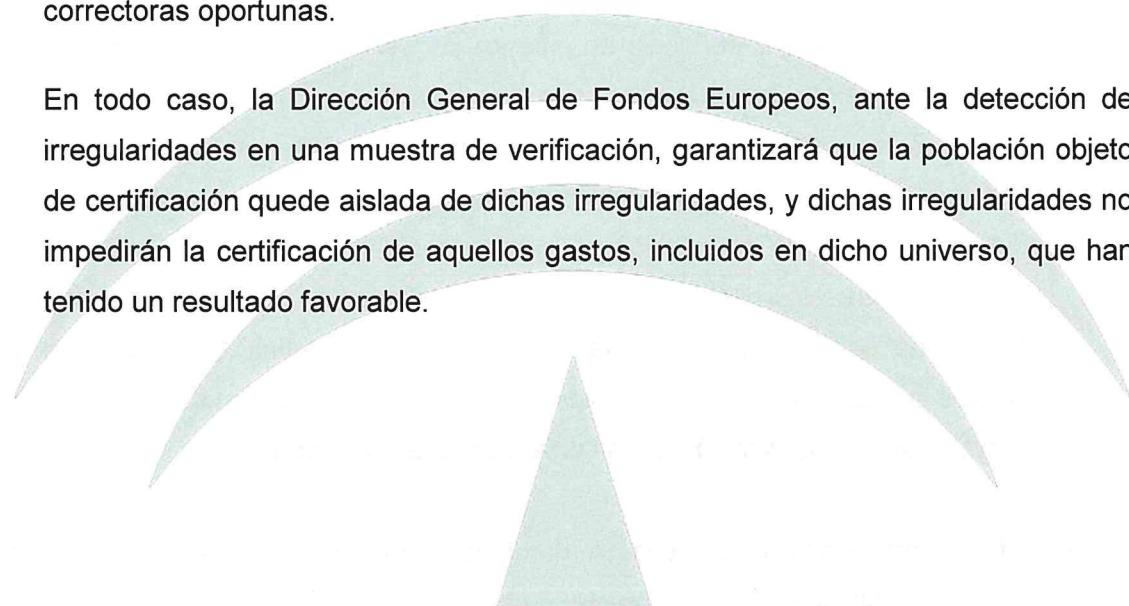
Se retirará el gasto correspondiente a la irregularidad detectada, y su extrapolación, y adicionalmente se analizarán las medidas oportunas a adoptar de modo que se garantice que la población objeto de certificación quede aislada de las irregularidades detectadas en el estrato verificado.

En las muestras de verificación sobre el terreno, cuando se elaboren con carácter previo a la inclusión de los gastos en un informe previo de certificación, para la proyección de los resultados de dichas verificaciones se atenderá a las



circunstancias previas, no pudiendo repercutir en el informe previo de certificación en el que se tengan en cuenta los resultados de las verificaciones realizadas, debido a que la Dirección General de Fondos Europeos, ya adoptó medidas oportunas que garantizaran la cuantificación y retirada de las irregularidades en un momento anterior a la elaboración del informe previo de certificación, así como las medidas correctoras oportunas.

En todo caso, la Dirección General de Fondos Europeos, ante la detección de irregularidades en una muestra de verificación, garantizará que la población objeto de certificación quede aislada de dichas irregularidades, y dichas irregularidades no impedirán la certificación de aquellos gastos, incluidos en dicho universo, que han tenido un resultado favorable.





8. DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MUESTRAS.

Para las verificaciones sobre el terreno, así como las administrativas que se realicen por muestreo, la Dirección General de Fondos Europeos conservará la siguiente documentación:

- Informe provisional y definitivo de criterios de selección para cada una de las certificaciones de gasto en los que se describa y justifique el método de muestreo, se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas, la definición de los estratos en su caso, así como el desarrollo del cumplimiento de la selección por parámetros definidos en el apartado 5 de la presente instrucción para la selección de los expedientes o proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo). Además en la versión definitiva del informe se incluirá la evaluación de errores detectados, así como la determinación del error proyectado y cuantificación de la corrección financiera en su caso.
- Informe provisional y definitivo de metodología para las verificaciones sobre el terreno realizadas con carácter previo, así como las verificaciones administrativas de gasto, donde quedará debidamente justificada su realización, así como la descripción del método de muestreo. En los mismos se identificarán los expedientes y proyectos (en el caso del Fondo Social Europeo) que finalmente han sido seleccionados, así como la definición de los estratos en su caso. Además en la versión definitiva del informe se incluirá la evaluación de errores detectados, así como la determinación del error proyectado y cuantificación de la corrección financiera en su caso.

9. HISTÓRICO DE REVISIONES.

REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS COMENTARIOS
0	01/04/2007	Revisión inicial
1	05/04/2010	Cambio de la denominación de la Consejería según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.
2	28/07/2011	Inclusión del apartado 5.2.6. de lo siguiente: "en todo caso tendrá en consideración los expedientes relativos al pago final de las operaciones por ejecución total de las mismas.
3	31/10/2011	Inclusión del Anexo 2 sobre las verificaciones de nóminas de docentes con cargo al FSE en la Consejería de Educación.
4	15/04/2014	Adaptación criterio de riesgo. Eliminación del Anexo 2 por cambio del sistema simplificado. Segregación del manual de elaboración de muestras.
5	18/09/2014	Adaptación criterio de riesgo.
6	17/11/2016	Adaptación al marco comunitario 2014-2020.
7	12/09/2019	Revisión e inclusión de recomendaciones del control de sistemas de la Autoridad de Auditoría.

